

INDICE

CAPITULO 1° - DE LA LICITACION	3
ART. 01° OBJETO, NORMAS Y DOCUMENTACION:	3
ART. 02° - DIA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:	3
ART. 03° - Para ser proponente se deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:	3
ART. 04° - FORMA CONTENIDO Y VARIANTES DE LAS OFERTAS	3
Sobre N° 1: "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PROPUESTA"	4
Sobre N° 2 : "FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA"	6
PROPUESTAS VARIANTES:	6
MANTENIMIENTO DE OFERTAS:	6
RECHAZO DE OFERTAS	7
ART. 05° - GARANTIAS DE PROPUESTAS	7
CAPITULO 2° - ADJUDICACION Y CONTRATACION	7
ART. 06°- ESTUDIO, RESOLUCION Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION	7
ART. 07° FIANZAS Y GARANTIAS CONTRACTUALES:	8
ART. 08° CONTRATO Y CONTRATA	9
ART. 09° AUTORIZACION DE SUBCONTRATISTAS	9
ART. 10° ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	10
CAPITULO 3° - DIRECCION E INSPECCION DE OBRA	10
ART. 11° DIRECCION DE OBRA	10
ART.12° INSPECCION DE OBRA	11
ART.13° RELACION ENTRE INSPECCION Y CONTRATISTA	11
CAPITULO 4° - PLAZOS Y RECEPCION DE OBRA	11
ART. 14° PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA	11
ART. 15° RECEPCIONES PROVISORIAS Y DEFINITIVAS Y PLAZOS DE GARANTIA	11
ART. 16° - DAÑOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCIONES	12
CAPITULO 5 - ADICIONALES Y SUPRESIONES DE LA OBRA	12
ART. 17° - MODIFICACIONES DE OBRA: MECANISMO PARA SU CONTROL	12
ART. 18° - EJECUCION, APROBACION Y LIQUIDACION DE MODIFICACIONES	12
ART. 19° - DETERMINACION DE COMPUTOS Y PRECIOS NUEVOS	12
CAPITULO 6 - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE OBRA	13
ART. 20° FORMA DE MEDICION Y CERTIFICACION DE OBRA	13
ART. 21° PAGO DE TASAS, DERECHOS E IMPUESTOS.	13
CAPITULO 7°- RESCISION DEL CONTRATO	13
ART. 22° DERECHOS A RESCINDIR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	13
ART. 23° DERECHOS A RESCINDIR DEL CONTRATISTA	13
ART. 24° RESCISION DE COMUN ACUERDO	13
ART. 25° EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION	14
CAPITULO 8° EJECUCION DE LA OBRA	14
ART. 26° INICIACION DE LA OBRA Y REPLANTEO	14
ART.27° DOCUMENTACION EN OBRA, AYUDA DE GREMIO	14
ART. 28° CALIDAD Y ENSAYO DE MATERIALES	14
ART. 29° RITMO DE LA EJECUCION Y SANCIONES	15
ART. 30° DEL PERSONAL DE OBRA	15

ART. 31° MODO DE EJECUTAR LOS TRABAJOS	15
CAPITULO 9° ORGANIZACION DEL OBRADOR	16
ART. 32° CIERRES, LETREROS Y VIGILANCIA DEL OBRADOR	16
ART. 33° CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.	16
ART. 34° NORMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA.	16
ART. 35° ELEMENTOS PARA INSPECCION DE OBRA	16
CAPITULO 10° DOCUMENTACION GRAFICA DE LA OBRA	17
ART. 36° PLANOS CONFORME A OBRA	17
ART. 37° DOCUMENTACION FOTOGRAFICA DE LA OBRA	17
ART. 38° DOCUMENTACION A MANTENER EN LA OBRA	17
CAPITULO 11° RESPONSABILIDADES VARIAS	17
ART. 39° RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA.	17
ART. 40° CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO.	18
ART. 41° CUMPLIMIENTO DE LEYES Y DECRETOS	18
ART. 42° SEGURO A PERSONAS Y BIENES	18
CAPITULO 12° PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	19
ART. 43° PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	19
ART. 44° CARGOS MULTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	19
ART. 45° PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE PENALIDADES	20
ART. 46° MONTOS DE LAS MULTAS	20
ART. 47° RENUNCIA AL FUERO FEDERAL	20

CAPITULO 1° - DE LA LICITACION**ART. 01° OBJETO, NORMAS Y DOCUMENTACION:**

a - La Municipalidad de San Rafael, llama a Licitación Pública para que se regirá por la Ley de Obras Públicas N° 4416 y Decreto N° 284/80 y demás disposiciones legales para obras públicas del Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza y el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, que reglamentará condiciones y establecerá derechos y obligaciones legales y técnicas entre la Repartición y los proponentes, adjudicatarios y contratistas.

b - Rigen también todas las disposiciones referentes a Empresas, Jubilaciones, Personal Obrero, Seguros, Reglamentaciones para la ejecución de obras en general.

c - La Municipalidad proveerá la carpeta conteniendo: memoria descriptiva, las bases y cláusulas generales y particulares, especificaciones técnicas generales y particulares, y planilla de propuesta.

d - Para esta obra en particular, se exceptúa el pago de los pliegos siendo los mismos gratuitos según lo establece el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Rafael y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para la realización de esta obra. Los mismos serán publicados en la página web oficial www.compras.mendoza.gov.ar o www.sanrafael.gov.ar de la cual podrán obtenerse.

e - Los oferentes constituirán domicilio legal en la ciudad de San Rafael (Mza.), y también un domicilio electrónico en el cual serán válidas todo tipo de comunicaciones

ART. 02° - DIA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

Fíjase para la presentación de las propuestas el día a las horas, según lo dispuesto en la resolución N°.....para la ejecución de las obras de referencia en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael.

ART. 03° - Para ser proponente se deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

a - Los oferentes deberán acreditar que no poseen deudas de cualquier índole con la Municipalidad de San Rafael.

b - Que no formen parte de la empresa funcionarios o técnicos del gobierno municipal según los alcances detallados en el artículo 26 de la ley N° 4416/80 "De Obras Publicas", ni cualquier empleado publico conforme a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 14 del decreto - ley N° 560-73, ni los inhibidos conforme lo dispuesto por el artículo 1165 del Código Civil .

ART. 04° - FORMA CONTENIDO Y VARIANTES DE LAS OFERTAS

La presentación de propuestas implica por parte del oferente el estudio y conocimiento pleno de todos los elementos que constituyen la documentación de la licitación, como así mismo haber reconocido el lugar de emplazamiento de la obra, características del terreno y dificultades que deberá prever en la ejecución de obras, trabajos e instalaciones.

Asimismo la sola presentación de propuestas implica por parte del oferente que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite, la aceptación y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y la renuncia al Fuero Personal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto de licitación se creare.

Cualquier error o duda advertida en la documentación, deberá manifestarse en forma anónima a través de la página web o por escrito a la Municipalidad, con una anticipación igual o mayor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las aclaraciones correspondientes las hará conocer la Repartición con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la misma fecha, a todos los adquirentes de documentación y cualquier otra que estime pertinente para una mejor comprensión de ella publicándola en la misma página web. El oferente deberá hacerse cargo de las consecuencias de sus omisiones o errores, incluso de cualquier error o duda en la documentación que no hubiera advertido o manifestado en el plazo antedicho.

En caso de que, previo al acto de apertura de la licitación, la Municipalidad efectúe cualquier comunicación vinculada a la misma que pueda o no influir en su resultado futuro y que el interesado no tome conocimiento por cualquier circunstancia, incluido caso fortuito o de fuerza mayor, la Municipalidad no se responsabiliza por ello y en el estudio de propuestas considerará las presentaciones como si se conociesen y hubiesen sido contempladas todas las comunicaciones oficiales ya que el oferente podrá informarse o notificarse de las circulares aclaratorias de la licitación mediante el seguimiento de la página web oficial.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano y únicamente en la planilla oficial de propuesta, que integrará el pliego publicado.

Las Propuestas serán presentadas en un sobre cerrado y lacrado en cuyo exterior se consignará el nombre de la obra que se licita, número de la resolución y expediente respectivo, fecha y hora fijada para el acto licitatorio.

El sobre no deberá contener membrete o señas que individualicen al proponente, excepto el número de orden de presentación que demarcará y rubricará el Funcionario Encargado de la recepción, quien la acreditará contra entrega de recibo.

En esta oportunidad el adquirente deberá fijar domicilio legal en la ciudad de San Rafael (Mza) y uno electrónico donde recibirá todas las notificaciones. Este sobre contendrá a su vez dos sobres interiores, los que se limitarán a las siguientes inscripciones:

Sobre Nº 1: "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PROPUESTA"

Su contenido estará foliado y precedido por un índice e incluirá lo siguiente:

- a -** Garantía de propuesta, según lo estipulado en el ART. 5° de estas bases.
- b -** Acta constitutiva, contrato social, estatuto, reglamentos, actas de directorio pertinentes y sus modificatorio debidamente inscripto, conforme en cada caso a la naturaleza social del proponente.
Cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), además de lo especificado precedentemente deberán acompañar el contrato de constitución, el que deberá estar debidamente inscripto a la fecha de la firma del contrato, cuyo objeto expreso será específico para la obra a realizar y deberá contener la manifestación expresa de la totalidad de los integrantes de la UTE de asumir responsabilidad solidaria.
- c -** Balance general. Memoria e inventario de los dos últimos ejercicios cerrados a la fecha de presentación de la propuesta, firmados por profesionales en Ciencias Económicas y los titulares de la Empresa; la antigüedad de los mismos no podrá exceder los plazos establecidos en los estatutos o en la reglamentación vigente.
Además deberá adjuntarse línea de crédito bancario, valor de contratos en ejecución y autorización del proponente para solicitar referencia a los bancos con que éste opera.
En caso de empresas unipersonales manifestación de bienes actualizada a la fecha de presentación firmada por Profesional responsable y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- d -** Nómina de las obras ejecutadas por la empresa (Públicas y Privadas) en los últimos diez años, destacando en especial las de características similares a la objeto de la licitación. En cada caso se incluirá una información sucinta, que como mínimo deberá contener: designación de la obra, ubicación, tipo, superficie cubierta, monto y fecha de ejecución, plazo original y período real de ejecución.
Nómina de obras en ejecución (Públicas y Privadas), indicando además de lo requerido el estado de avance.
- e -** Declaración jurada del proponente respecto a su situación relativa a litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contratos de obra pública (nacionales, provinciales o municipales), en los últimos tres años.
- f -** Fijación del domicilio contractual y/o especial dentro del radio de la ciudad de San Rafael.
- g -** Certificado de libre deuda municipal.
- h -** Constancia de Inscripción y libre deuda en el IERIC., la constancia de inscripción deberá acompañarse indefectiblemente en el sobre N°1. En el caso que el oferente manifieste imposibilidad de acompañar el libre deuda del IERIC por demora en la tramitación del mismo, deberá adjuntar constancia de la solicitud de expedición del libre deuda debiéndolo presentar en el expediente licitatorio una vez obtenido. En caso de eventual adjudicación a un oferente que no haya acompañado el mencionado libre deuda, dicha adjudicación se hará bajo condición que antes del plazo fijado para la firma del contrato, presente el libre deuda, caso contrario la administración podrá dejarla sin efecto y adjudicar al oferente que le sigue en orden de conveniencia como así rechazar todas las ofertas, sin que los oferentes tengan derecho a reclamo de indemnización alguna.
- i -** Designación del representante Técnico de la Empresa, adjuntando su curriculum Vitae, y su correspondiente inscripción en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza o en su defecto de quien corresponda que determine su habilitación para ejecutar las tareas en representación de la empresa, la que deberá también estar Inscripta en dicha repartición.
- j -** Declaración jurada de conocer el lugar de la obra según lo establece el art 9 del pliego de condiciones particulares de obra
- k -** Declaración que para cualquier cuestión administrativa y/o judicial que se suscite se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Rafael (Mza), haciendo renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto de licitación se creare, debiendo constituir domicilio especial dentro del radio que fijen los pliegos.
- l -** Planilla descriptiva del equipo propuesto para la obra, indicando sus características, estado de uso y conservación y lugar donde se encuentra, consignando en cada caso si el mismo es de propiedad de la empresa o no.
- m -** El pliego de licitación completo y firmado en todas sus fojas por el proponente y su representante técnico.
- p -** Acompañar **certificado** que acredite que no se encuentran incluidos en el **registro de deudores alimentarios morosos de la provincia de Mendoza**. En el caso de la Personas Jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos. Los oferentes de otras jurisdicciones lo deberán cumplimentar en caso de resultar adjudicatarios.

q- Constancia de Inscripción en el Registro provincial y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, según lo establece el Anexo II del Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Rafael y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, que rige esta obra.

Sobre N° 2:"FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA"

- a** - La propuesta propiamente dicha, en el formulario oficial de propuesta.
- b** - Las alternativas de propuestas si se solicitaren en formulario oficial
- c** - Plan de Inversiones, Plan de Trabajos y Plan de Acopios (cuando correspondiera).
- d** - Toda documentación de la propuesta estará firmada por el oferente y su representante técnico.

e – En el caso que se admita una "Propuesta Variante", deberá ser presentada con las mismas condiciones de la Propuesta Principal, en sobres separados con iguales inscripciones que el anterior pero con el agregado del término " Variante " según art. 21 inc. h) de la Ley 4416/80.

Cada una de ellas deberá ser acompañada de la documentación complementaria que pueda corresponder de acuerdo a la naturaleza de la variante presentada (planos, memorias descriptivas y técnicas, especificaciones complementarias, cómputos, presupuestos, planes: de trabajo, de acopio, de inversiones, etc.).Caso contrario la Variante será desestimada.

Las ofertas "variantes" serán recibidas y consideradas sólo en el caso que el proponente hubiera presentado también la propuesta oficial completa.

El plan de trabajos y acopio se graficarán en barras de Gantt y la curva de inversiones en gráficos de ejes coordenados. No será aceptada cualquier otra forma de presentación de estos planes

La documentación que integra la Oferta en papel, deberá asimismo ser presentada en soporte digital (Formato PDF), escaneado de los papeles originales con las firmas respectivas para ser publicado en la página web junto al Acta de Apertura y es a los fines de cualquier observación pública de la oferta presentada, bajo declaración jurada de su identidad y correspondencia conforme Anexo El CD debe presentarse firmado por los mismos representantes del oferente con firma certificada por escribano público. Asimismo el Oferente deberá declarar expresamente conocer y aceptar que la discrepancia en los datos consignados será causal de rechazo de la Oferta.

PROPUESTAS VARIANTES:

Para esta obra, no se aceptarán propuestas variantes, según lo establece el art 17 del Pliego de condiciones particulares (PCP).

MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

El plazo de mantenimiento obligatorio de la Propuesta será de sesenta (60) días y su incumplimiento motivará la pérdida del depósito de garantía.

Vencido el lapso obligatorio, el plazo de mantenimiento de ofertas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de adjudicación salvo expresa comunicación por escrito del oferente desistiendo de su propuesta.

RECHAZO DE OFERTAS

Será motivo de rechazo de una propuesta cualquiera de las causales previstas en el artículo 22 de la Ley N°4416/80 "De Obras Públicas". Se puede encontrar en : <http://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/44/2017/04/LEY-4416-OBRAS-PUBLICAS-.pdf>

ART. 05º - GARANTIAS DE PROPUESTAS

Los oferentes acompañarán a su propuesta (sobre N 1) el comprobante de haber efectuado en la Tesorería General de la Municipalidad de San Rafael un depósito de garantía que puede ser:

- a- Dinero en efectivo.
- b- Fianza bancaria.
- c- Un documento suscripto por el oferente a la vista y orden de la Municipalidad de San Rafael; las firmas de los pagarés deberán ser certificadas ante escribano público o firmados ante el contador o sub-contador Municipal, el que certificará la identidad del firmante. Cuando éstos sean firmados por apoderados, deberán acompañar copia del poder que los autoriza.
- d- Póliza de Seguro de Caucción a favor del municipio.

En todos los casos, la garantía de propuesta deberá hacerse por un monto no inferior al uno por ciento (1 %) del monto del respectivo presupuesto oficial. En el caso de ser una carta fianza, la misma deberá extenderse a la orden de la Municipalidad de San Rafael, si la institución bancaria que otorga la fianza no tiene asiento oficial en la Provincia de Mendoza, la misma deberá someterse en forma expresa en la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Provincia. La devolución de la garantía propuesta se efectuará:

- a- De inmediato a los proponentes cuyas propuestas han sido rechazadas.
- b- A quienes lo soliciten después de vencido el plazo de mantenimiento de la propuesta.-

CAPITULO 2º - ADJUDICACION Y CONTRATACION**ART. 06º- ESTUDIO, RESOLUCION Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION**

Las ofertas recibidas conjuntamente con el acta de apertura de las mismas será motivo de estudio e informe de la comisión de estudio de propuestas de la Municipalidad, integrada por funcionarios de la misma, la que podrá solicitar de las proponentes, por intermedio de la Comuna, toda la documentación, informaciones o aclaraciones necesarias para expedirse.-

Es adjudicador y Contratante de la Obra la Municipalidad de San Rafael (Mza.).

El adjudicador se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a sus intereses como así también el de rechazar a todas sin que los oferentes tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna.

La adjudicación será publicada en la página web oficial para conocimiento público e impugnaciones que pudieran corresponder.

Cláusula de preferencia

La Municipalidad dará preferencia de hasta un 5% del monto de las ofertas, a las empresas locales y/o personas individuales y aquellas empresas que cuenten entre su personal con personas con capacidades diferentes, debidamente acreditado con el certificado nacional de

discapacidad, con residencia en esta Ciudad de San Rafael, que oferten en las licitaciones que realiza el Municipio.

Deberá entenderse como Empresa local, aquellas que se encuentren cumplan con los siguientes requisitos: que sus socios estén mayoritariamente domiciliados en la ciudad de San Rafael, con residencia permanente efectivamente acreditada en la misma. En el caso de personas individuales, las mismas deberán cumplir con el mismo requisito, según Ordenza N° 9429 del HCD modificada por la Ordenanza N° 11664 del HCD.

La notificación de la adjudicación se hará en el domicilio legal y comunicado al domicilio electrónico informado, constituido en la ciudad de San Rafael (Mza.) y el contrato respectivo será firmado dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha en que se notifique al proponente que ha resultado adjudicatario. Pasado ese plazo incurrirá en mora, perdiendo el importe de la garantía de la propuesta en beneficio de la Municipalidad de San Rafael.

Una vez adjudicada la licitación, el interesado procederá a hacer efectivo el dos por mil (2 x 1000) del monto adjudicado, en concepto de tasa de actuación administrativa según ordenanza tarifaria vigente y del impuesto provincial que correspondiere.

ART. 07° FIANZAS Y GARANTIAS CONTRACTUALES:

En oportunidad de la firma del contrato respectivo, el adjudicatario deberá afianzar previamente el cumplimiento del compromiso, mediante un depósito en Tesorería Municipal de San Rafael que no será inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato en concepto de garantía contractual. Dicho depósito podrá realizarse de la siguiente forma:

- a - Dinero en efectivo.
- b - Fianza Bancaria extendida a la orden de la Municipalidad de San Rafael.
- c - Seguro de Caucción, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Rafael.

Si la institución que otorga la fianza no tiene asiento Oficial en Mendoza, la misma deberá someterse en forma expresa a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Provincia. Si el adjudicatario se decidiera a efectuar los depósitos mediante fianzas podrá, para no demorar la concreción del convenio e intertanto le sea extendida la fianza, garantizar provisoriamente el cumplimiento del Contrato suscribiendo un Documento a la vista, con sellado de Ley por el importe de la garantía exigida. Si transcurridos treinta (30) días de firmado el contrato aún no se hubiese constituido la fianza, se descontará el primer certificado de obras o de otros créditos que tenga que cobrar el Contratista, la suma que resulte necesaria, destinándose ese importe a la garantía real del Contrato en sustitución del documento a al vista firmado provisoriamente.-

Decreto N 2142/1968: Si el adjudicatario optare al formalizar contrato por constituir fianza mediante prenda o hipoteca y sus trámites previos superen el plazo establecido en el ART. 29 de la Ley 4416/80, podrá , para no incurrir en las penalidades de la Ley, afianzar provisoriamente el Contrato mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de San Rafael.

Deducción de Certificaciones:

De cada certificado de pago extendido al Contratista, debe descontarse un cinco por ciento (5%), cuyo importe, conjuntamente con el contractual, constituyen el fondo de garantía para el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista.-

El depósito del cinco por ciento (5%) formalizado por el Contratista en oportunidad de la celebración del Contrato será devuelto a la recepción provisoria de los trabajos y el cinco por ciento (5%) deducido de la certificación mensual, serán devueltos cuando se practique la recepción definitiva de la Obra.-

En toda ampliación de obra o en obras adicionales, o imprevistas durante la ejecución que se autoricen, se aplicará el mismo procedimiento de depósito, descuento y devolución legislados anteriormente.-

ART. 08º CONTRATO Y CONTRATA

La ejecución de las obras se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO según art 3 Pliego Condiciones Particulares, el que regirá las relaciones entre la Repartición y el adjudicatario. Estará integrado por las normas legales vigentes y forma parte del mismo:

- a- El contenido de la documentación de la Licitación.
- b- Las aclaraciones oficiales y las respuestas de la Repartición, y que deberá ser presentado antes de la firma del contrato.
- c- "Propuesta" del adjudicatario.
- d- Resolución de la adjudicación.
- e- Plan de trabajos curva de inversiones aprobado por la Repartición, y que deberá ser presentado antes de la firma del contrato.
- f- "La Contrata" que será el instrumento escrito firmado por el Representante autorizado de la Empresa adjudicataria y el Intendente de la Municipalidad de San Rafael.

Formará parte del contrato, además, la siguiente documentación rubricada de conformidad por personal autorizado de Inspección de Obra y Empresa Contratista, que se elaboró durante la ejecución de la Obra:

- a- Acta de iniciación de la Obra.-
- b- Acta de Replanteo.-
- c- Libro de órdenes de la Inspección.-
- d- Libro de pedidos del Contratista.-
- e- Libro de actas especiales de obra.-
- f- Planos complementarios y/o aclaratorios que la Municipalidad entregue al contratista, con aprobación de la Inspección.
- g- Comprobantes de trabajos adicionales y/o modificaciones ordenadas por la autoridad competente.-
- h- Convenios complementarios que suscriban las partes contratantes.-

Si la contrata no se firmare o no se prestare la correspondiente aprobación por causa imputable a la Administración, el adjudicatario no quedará liberado de las obligaciones, salvo que intimase la firma de la Contrata y aquella no se expidiera en el término de diez (10) días hábiles, pudiendo además paralizar la obra si la hubiera iniciado (ART. 30º Ley 4416/80).-

ART. 09º AUTORIZACION DE SUBCONTRATISTAS

Desde la fecha de la firma del Acta de Iniciación del trabajo, el Contratista tendrá veinte (20) días corridos para presentar a aprobación de Inspección de Obra, una lista detallada de los subcontratistas que intervengan en la Obra. En ello deberá especificarse nombres completos de las firmas propuestas, capacidad técnica y financiera que pondrán al servicio de la obra, domicilio de sus oficinas y talleres, lista de equipos y personal responsable del sub-contrato y toda información que por exigencia de la obra contribuya a satisfacer la relación contractual. La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de rechazar el sub-contratista propuesto en algún rubro cuando, por razones de comportamiento en otras obras, insolvencia material o técnica, resulte a criterio exclusivo de la Municipalidad no apto para desempeñarse en la Obra contratada. En este supuesto, el contratista deberá proponer tantas veces como sea necesario un nuevo subcontratista hasta que el mismo sea aprobado, sin que ello implique reconocimientos

de ampliaciones de plazos. Similar criterio se aplicará cuando un subcontratista inicialmente aceptado, no se desempeñó de acuerdo al plan de trabajo, la Inspección podrá solicitar su reemplazo, por ello el Contratista deberá siempre prever la rescisión de todo sub-contrato que formalice. El contratista es el único responsable del cumplimiento del Contrato y por ello los subcontratistas y su personal serán considerados como personal del contratista. El Contratista estará obligado a permitir la ejecución de trabajos, ajenos a su contrato, que la repartición por su conveniencia haya formalizado con otros contratistas inherentes a la misma obra, en cuyo caso acatará las ordenes de la Inspección de la Obra, para coordinar el desarrollo de trabajos y evitar interferencias.

ART. 10º ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En caso de contradicción en la interpretación de la documentación contractual, y a los efectos indicados en el Art. 34º de la Ley 4416 y en el Art. 16º del Decreto 313/81, primará el siguiente orden:

- 1) La Ley de Obras Públicas 4416 y sus Decretos Reglamentarios;
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- 4) Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimientos de éstos;
- 5) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- 6) Planos de detalles de la licitación y/o de construcción aprobados por la Administración según corresponda.
- 7) Planos Generales de la licitación y/o de construcción aprobados por la Administración según corresponda.
- 8) Memoria Descriptiva
- 9) Planilla de cómputos o listado de ítems
- 10) La Propuesta Económica de la contratista
- 11) Plan de trabajo y curva de inversiones aprobados
- 12) La contrata.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

CAPITULO 3º - DIRECCION E INSPECCION DE OBRA

ART. 11º DIRECCION DE OBRA

La Municipalidad de San Rafael fiscalizará la ejecución de las obras en estricta conformidad a lo contratado. El contratista o sus representantes técnicos o sus directores técnicos de obras, están obligados a permanecer en la obra durante las horas de trabajo. Estos en ausencia de los contratistas, asumirán su representación en la obra y firmarán las notas de pedidos y ordenes de servicios correspondientes, como también ejercerán la autoridad en obra y actuarán ante los Organismos de la Provincia y/o de la Municipalidad para solucionar los

problemas que surjan de la misma. El contratista no obedecerá orden alguna referente a la obra en ejecución, que no provenga directamente del Inspector acreditado en la misma, o el representante de éste debidamente autorizado. No se reconocerá ningún trabajo ejecutado sin la correspondiente orden antedicha. Todos los problemas técnicos que deba tratar el Contratista con la comuna, deberán ser planteados exclusivamente por intermedio del representante técnico del mismo y ante la Inspección de la Obra.-

ART.12° INSPECCION DE OBRA

Para efectuar el contralor y dirección técnica de las Obras de la Comuna designará una inspección específica o la constituirá con personal de su departamento de inspección, quienes impartirán al Contratista las ordenes, instrucciones y observaciones que sean pertinentes para el desarrollo normal de la obra (ART.39° Ley 4416/80).

ART.13° RELACION ENTRE INSPECCION Y CONTRATISTA

La relación entre la Inspección y el contratista se instrumentará mediante el Libro de Notas de Pedidos.

Ambos libros serán de fojas numeradas y triplicadas. La inspección hará uso del Libro de Ordenes para comunicar al Contratista las instrucciones que correspondan dentro de las estipulaciones del contrato, salvo aclaración explícita por escrita en contrato. El Contratista tendrá obligación de notificarse y recibir el duplicado. Cualquier reserva, aclaración o comunicación que desee realizar, deberá hacerlo utilizando el Libro de Notas de Pedido, inclusive para adjuntar notas, de forma que ambos libros reflejen toda la comunicación entre la Inspección y el contratista.

CAPITULO 4° - PLAZOS Y RECEPCION DE OBRA

ART. 14° PLAZOS CONTRACTUALES DE EJECUCION DE OBRA

Los trabajos deberán ser iniciados dentro de los quince (15) días corridos de firmado el Contrato respectivo y deberán ser ejecutados dentro de los días corridos que comenzarán a partir de la fecha del acta de iniciación de obra. Vencido el plazo de ejecución y/o de ampliaciones autorizadas, el Contratista entrará automáticamente en mora sin necesidad de ninguna notificación.

Cualquier hecho que sucediere que hiciere necesario a juicio del Contratista una ampliación de plazo, deberá ser comunicado inmediatamente a la Municipalidad, por nota de pedido y adjuntando la solicitud de ampliaciones de plazos. Esta documentación no podrá hacerse una vez vencido el plazo de terminación de la obra.

En caso de incumplimiento del plazo de finalización de las obras, el Contratista estará sujeto a una multa del 0,5 % del monto de obra por cada día corrido que exceda del término establecido.

ART. 15° RECEPCIONES PROVISORIAS Y DEFINITIVAS Y PLAZOS DE GARANTIA

Mediante acta, se efectuará la Recepción Provisoria, que deberá ser solicitada por el Contratista y será constatada por la Inspección cuando estén dadas las condiciones pactadas en contrato, aunque hubiere elementos que resten por entregar o trabajos por terminar que no afecten la habilitación de la obra, a juicio de la inspección, según el destino para el cual fue proyectado y que serán especificados en esa acta.

Vencido el plazo de garantía de la obra que será de doce (12) meses, se procederá a efectuar la recepción definitiva y también por acta, cuando se hayan cumplimentado la totalidad de las condiciones contractuales.

ART. 16º - DAÑOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCIONES

Después de la recepción provisoria el Contratista no será responsable por daños ocasionados por un mal uso, intención dañosa o catástrofe, lo cual deberá ser determinado incluso por peritaje cuando el caso lo requiera.

La devolución de garantías deducidas de la certificación mensual más la garantía patronal se efectuará a solicitud del Contratista posteriormente a la recepción definitiva.

CAPITULO 5 - ADICIONALES Y SUPRESIONES DE LA OBRA

ART. 17º - MODIFICACIONES DE OBRA: MECANISMO PARA SU CONTROL

La Municipalidad de San Rafael queda facultada para ordenar la construcción del 20% (veinte por ciento) en más o en menos como máximo de la obra contratada, que se pagará o se descontará con los mismos precios de la propuesta (ART.49º inc. b Ley 4416/80).

Tanto la Inspección como el Contratista compaginarán juegos completos de planos, planillas, cómputos y presupuestos de todas aquellas modificaciones que se efectúen en la obra originalmente proyectadas.

Las modificaciones podrán ser ordenadas por la Inspección y/o presentadas como sugerencias del Contratista y deberán ser aprobadas por Resolución de la Municipalidad de San Rafael. Al respecto regirán las condiciones del Capítulo VIII de la Ley 4416/80.

ART. 18º - EJECUCION, APROBACION Y LIQUIDACION DE MODIFICACIONES

Surgida la necesidad de modificaciones de obra, en beneficio de mejoramiento del proyecto y/o en razones de ventaja económica, ellas se designarán como ampliaciones, supresiones, sustituciones, imprevistos y/o complementarias, según se especifique en el Libro de Ordenes. A fin de estudio, aprobación y autorización, se elevará la documentación relacionada con las modificaciones que se acompañará de un convenio firmado por la Inspección y el Contratista, conjuntamente con la memoria técnica que justifique la conveniencia de su realización. Ordenadas o autorizadas por autoridad competente, las modificaciones de las obras, el Contratista procederá a su ejecución. Su liquidación se efectuará por certificado mensual, conforme a tiempo de ejecución.

ART. 19º - DETERMINACION DE COMPUTOS Y PRECIOS NUEVOS

Para fijación de precios de trabajos de modificaciones de obra, se procederá según el siguiente criterio: cuando se trate de ítem similares a los del contrato regirán los precios de la contratación. De no existir similitud se ejecutarán los respectivos análisis de costos, más gastos generales y beneficios, los que determinarán los precios que se aplicarán en el convenio. En caso de divergencias insalvables entre Inspección y Contratista, ambas partes elevarán sus análisis de precios y/o cómputos para resolución superior.

CAPITULO 6 - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE OBRA

ART. 20° FORMA DE MEDICION Y CERTIFICACION DE OBRA

La medición de la obra se efectuara siguiendo las normas que al efecto tiene la Municipalidad. La Inspección efectuará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes la medición de los trabajos ejecutados, debiendo estar presente el representante Técnico del Contratista. Su ausencia determinará la no precedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Las mediciones parciales resultantes, tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales. La Certificación se efectuara mensualmente de acuerdo al volumen de los trabajos efectuados y aceptado por la Inspección.-

ART. 21° PAGO DE TASAS, DERECHOS E IMPUESTOS.

El pago de los mismos será efectuado directamente por el Contratista principal a quien posteriormente la Municipalidad le reembolsara el importe que efectivamente haya pagado sin gastos generales ni beneficios, y previa presentación de los comprobantes respectivos. Ello corresponderá sobre los impuestos, tasas, derechos, patentes y otras obligaciones que a la Municipalidad correspondiere abonar en lo referente a obras públicas.-

CAPITULO 7°- RESCISION DEL CONTRATO

ART. 22° DERECHOS A RESCINDIR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Corresponde a lo especificado en los ART. 80° y 81° de la Ley 4416/80

ART. 23° DERECHOS A RESCINDIR DEL CONTRATISTA

Corresponde a lo especificado en los ART. 82° y 83° de la Ley 4116/80.

ART. 24° RESCISION DE COMUN ACUERDO

Cuando se dieren causales concurrentes del Contratista y de la Municipalidad, podrá rescindirse el contrato de común acuerdo, estacando a ésta calificación y siguiendo las formas generales previstas sin el perjuicio de sanciones para ambas partes, dado el carácter de conveniencia mutua. (ART.85° Ley 4416/80)_

ART. 25° EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION

Corresponde lo especificado por los ART. 86°, 87° y 88° de la Ley 4416/80. En caso de quiebra fraudulenta el Contratista perderá su fondo de garantía sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder. Las causales de rescisión que a criterio de una de las partes contractuales fueren imputables, le serán comunicados a ésta por telegrama colacionado.

CAPITULO 8° EJECUCION DE LA OBRA**ART. 26° INICIACION DE LA OBRA Y REPLANTEO**

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de la firma del contrato. En la oportunidad de dar comienzo a las obras, se labrará y firmará una acta y ésta fecha será el origen para computar el plazo de ejecución de la obra

En ella se consignará: las características de las operaciones de replanteo que se ejecuten y las instrucciones de comienzo de obra en general que importan; la toma de posesión del terreno por parte del contratista. El acta de iniciación será firmada a partir de la fecha en que pueda comenzarse efectivamente la obra, aunque fuera parcialmente.

El acta firmada por la Inspección y el Contratista, con los datos e instrucciones que dará la Inspección debiendo aquel obligarse a la conservación de los puntos fijos de referencia, que servirán para el control planialtimétrico de la obra, en cualquier oportunidad. Se efectuarán replanteos y determinación de puntos fijos en todos los niveles de la obra, convenientemente relacionados en distancias y cotas con los generales de nivel de suelo.

Previo a la firma del acta de iniciación, el Contratista deberá presentar la Póliza de Seguro del Personal que efectuara la obra y por el plazo de ejecución de la misma, conforme al ART. 30° del presente pliego.

ART.27° DOCUMENTACION EN OBRA, AYUDA DE GREMIO

El Contratista está obligado a tener en la obra, una copia completa y autorizada de la documentación del contrato. Previo a proceder a la ejecución de cualquier trabajo, el Contratista deberá revisar los planos y especificaciones con el objeto de compenetrarse debidamente de los trabajos a efectuar e imponerse de las deficiencias u omisiones que pudiera haber en el proyecto.

Cualquier deficiencia u omisión que notare en lo consignado en planos, memorias o especificaciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Inspección, a fin de que ésta pueda salvarse oportunamente.

El Contratista informara a la Inspección por nota de pedido la nomina, incluido el Representante Técnico, de todo el personal directivo de los distintos rubros, a fin de conocer las funciones y responsabilidades al frente de grupos de operarios. También deberá nominar la representación técnica de los Subcontratistas.

El Contratista estará obligado a prestar la pertinente ayuda de gremios en aquellos trabajos que el Estado contrate directamente con terceros y/o que realice por administración.

ART. 28° CALIDAD Y ENSAYO DE MATERIALES

Todos los materiales y productos de la industria a incorporar en la obra serán de primera calidad en su género, de marca acreditada y exentos de imperfecciones. La inspección podrá rechazar los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a lo contratado, los que serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo que indique la orden respectiva. A los Efectos de verificar la calidad y resistencia, la Inspección podrá exigir pruebas y ensayos de los materiales y productos en general, debiendo lo mismo realizarse en el Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayos de materiales (I.T.I.E.M.), por cuenta del Contratista, salvo que puedan a realizarse en el laboratorio de la misma obra. Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiese comprobar una vez cubierto, sería previamente revisado por la inspección a cuyo efecto el Contratista comunicara con anticipación de por lo menos tres (3) días corridos, tal circunstancia.

ART. 29° RITMO DE LA EJECUCION Y SANCIONES

La obra debe ser realizada de acuerdo al contrato y a lo previsto en Plan de trabajo aprobado. El Contratista deberá comunicar inmediatamente por Nota de Pedido cualquier alteración del ritmo de ejecución y su causal para evitar las sanciones previstas en el ART. 43° y 44° de estas bases.

Analizada dicha presentación y verificada la situación, la Inspección por orden de servicios comunicará a su vez si son atendibles o no.

ART. 30° DEL PERSONAL DE OBRA

El Contratista mantendrá en obra, el personal y equipo que en calidad y cantidad sea necesario para el normal desarrollo de los trabajos y deberá cumplimentar el Decreto-Ley N° 191/75, que establece la ocupación de toda obra pública de personal de Liberados y/o excarcelados en un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) . El porcentaje de aplicación para cada obra nunca será inferior al cinco por ciento (5%).

Para los trabajos de tareas generales y especialidades menores, el Contratista deber[a incorporar a la obra, operarios radicados en el Departamento de San Rafael, siempre que los mismos re[unan las condiciones de idoneidad necesaria.

El Contratista en cumplimiento del Decreto N° 302/69 está obligado a tener permanentemente asegurado contra accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, al personal que trabaja en la obra, en una Entidad aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Contratista deberá despedir de la obra a aquel personal que a exclusivo juicio de la Inspección le sea exigido, en virtud de no reunir aptitudes suficientes para el desempeño de tareas o cometa cualquiera de los siguientes hechos:

- a- Causare daño que altere la marcha normal de la obra.
- b- Incitare contra la Inspección
- c- Faltare el respeto.

Si la falta de respeto fuere del Contratista o de su Representantes Técnicos, la misma será comunicada al registro Único de Constructores.

ART. 31° MODO DE EJECUTAR LOS TRABAJOS

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a sus fines en las formas que indiquen los planos, estas cláusulas y los demás documentos del contrato aunque los planos, estas cláusulas y los demás documentos del contrato no representan o los documentos no mencionen todos los elementos necesarios al efecto.

CAPITULO 9° ORGANIZACION DEL OBRADOR**ART. 32° CIERRES, LETREROS Y VIGILANCIA DEL OBRADOR**

En términos generales, estará a cargo del contratista realizar el cierre de acuerdo a las exigencias municipales de todo el perímetro de la obra, colocando por lo menos dos letreros que prohíben la entrada a toda persona ajena a la Empresa y a la Inspección de la obra.

El contratista deberá como mínimo proveer la vigilancia del obrador permanente, durante la ejecución y hasta la recepción provisoria de la obra.

Como mínimo, deberá a su cargo fabricar y colocar dos carteles con el nombre de la obra. Repartición, Ministerio, etc., además nombre y apellido del proyectista, contratista y monto de la obra

ART. 33° CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.

Dentro del perímetro de terreno que sé entregue para la ejecución de las obras, el Contratista por su cuenta y cargo construirá los tinglados, depósitos, etc., que sí requieran para la realización de las obras contratadas.

Serán de cuenta y cargo del Contratista, los gastos de bombeo y/o drenaje el alumbrado general de las obras la provisión de agua en los servidores de higiene etc., que la ejecución exija, debiendo mantener el servicio provisorio y restablecerlo luego de su servicio definitivo.

El Contratista, una vez concluida la obra, retirará a su cargo, las construcciones provisorias, auxiliares, escombros y todo otro excedente.

ART. 34° NORMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA.

El Contratista ejecutará todos aquellos trabajos que sean necesarios para evitar perjuicios y/o molestias a terceros, o transgredan ordenanzas municipales en vigencia

Los andamiajes sé construirán con solidez y prolijidad a su extensión, quedando prohibido dejar tablones sueltos, como así también clavos, astillas, escombros mal ubicados etc. y en general deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y evitar accidentes cualquier reparo que formule la inspección respecto a las previsiones de seguridad, será de inmediato atendido por el contratista, adoptando las medidas mas convenientes. El contratista deberá mantener permanentemente la obra en condiciones de orden y limpieza. Queda terminantemente prohibido arrojar materiales, escombros y residuos desde lo alto de los andamios y pisos. Deben retirarse diariamente fuera de los límites de la obra los materiales y residuos sobrantes.

ART. 35° ELEMENTOS PARA INSPECCION DE OBRA

Las cláusulas particulares especificarán para cada obra las oficinas, laboratorios, materiales y demás elementos que serán provistos por el Contratista para uso y comodidad de la Inspección de obra. Los gastos que demanden las previsiones que se exijan deberán ser contemplados por el Contratista en los precios de su propuesta.

CAPITULO 10° DOCUMENTACION GRAFICA DE LA OBRA**ART. 36° PLANOS CONFORME A OBRA**

Previo a la recepción definitiva de las obras el Contratista entregará a la Comuna los " Planos conforme a obra", en originales y un juego de copias, confeccionados en las escalas utilizadas en la documentación de la obra, y que deberán ser debidamente aprobados por la Inspección y/o reparticiones competentes para cada caso) instalaciones especiales). Los gastos que ello demande serán a exclusivo cargo del Contratista. Dichos juegos quedaran en poder de la Comuna y el gasto que su preparación origine será por cuenta exclusiva del Contratista.

ART. 37° DOCUMENTACION FOTOGRAFICA DE LA OBRA

Previo a la recepción provisoria de la obra, el Contratista entregará a la Repartición álbumes iguales, con 10 fotografías como mínimo en cada caso en ampliaciones de 12 x 18 cm. y ellas serán las secuencias fotográficas obtenidas durante el desarrollo total de la obra, incluidos sus detalles que a juicio de la Inspección resultaren de mayor interés e importancia. Las fotos pueden ser reemplazadas por fotos en formato digital y del total de fotos se deberá entregar 10 fotografías en tamaño 12 x 18 cm impresa.

ART. 38° DOCUMENTACION A MANTENER EN LA OBRA

El contratista mantendrá permanentemente en obra una copia de todo el contenido de la documentación que conforma el contrato de obra, para su consulta en cualquier momento.

Del mismo modo procederá respecto a copias de toda documentación inherente a las ampliaciones, modificaciones y/o supresiones ordenadas o que se encuentren en vía de estudio ya sean las solicitadas por la Empresa o por la Inspección.

Llevarán un registro cronológico ordenado, de todos los planos de modificaciones aprobados, que alteraron el proyecto original, de forma de lograr un conocimiento de la ejecución real de la obra.

CAPITULO 11° RESPONSABILIDADES VARIAS**ART. 39° RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA.**

La responsabilidad de la ejecución de la obra recaerá sobre el Contratista y su Representante técnico.

Si éstos no compartieren ordenes o instrucciones impartidas por la Inspección, durante el proceso de ejecución, deberán manifestarlo por escrito mediante una Nota de Pedido. El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones del proyecto. La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre las base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades, etc., que reflejen casos de dudas que corresponden sean perfectamente aclaradas para ser esgrimidas como causales.

ART. 40° CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

El Contratista deberá mantener al día el pago de jornales del personal que él y sus subcontratistas empleen en la obra y no podrá deducirles suma alguna que responda al cumplimiento de leyes o resoluciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, dando asimismo estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre legislación el trabajo y a las que en adelante se impongan.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave ya los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista.

ART. 41° CUMPLIMIENTO DE LEYES Y DECRETOS

En todas las etapas relacionadas con la ejecución de la obra el Contratista deberá cumplir estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales, y además disposiciones públicas vigentes, estando a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costos que diere a lugar cualquier infracción de los mismos. El contratista será responsable de sus trabajos conforme a la Ley de Obras Públicas y a los Artículos concordantes del Código Civil y demás leyes vigentes, sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidades por culpa o dolo, por la recepción definitiva de la obra, el Contratista no queda libre de responsabilidades por vicios ocultos imputables a su cargo. Sobre la prescripción de las responsabilidades se remite a lo establecido en el Código Civil (ART. 1646 y 1647 - bis).

ART. 42° SEGURO A PERSONAS Y BIENES

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Nacional de Seguro, y contar con la previa aceptación del Comitente, los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la obra.

a) Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- Daños a terceros
- Incendios
- Accidentes de su personal
- Accidentes del personal del Comitente
- Accidentes de los equipos asignados a la obra
- Los que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares
- Todo riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

b) Personal del Comitente:

El personal permanente y/o eventual de la Inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá la cantidad de personas y el monto de las primas correspondientes al personal de la Inspección y la forma de actualización del mismo si correspondiera. La diferencia que pudiera existir entre el monto realmente abonado por el Contratista y el fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, le será reintegrado o cargado al Contratista, según corresponda.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado.

c) Entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en el art. 46), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

CAPITULO 12° PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

ART. 43° PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Las sanciones y/o penalidades por incumplimiento se tipificarán de la siguiente forma: cargos, multas y sanciones disciplinarias.

ART. 44° CARGOS MULTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Cargos: Es una sanción compensatoria en dinero de los perjuicios ocasionados por operación errada o por incumplimiento de la obligación por parte del Contratista, La Repartición

podrá aplicar un cargo para hacer por terceros o por Administración los trabajos no ejecutados o mas ejecutados por el Contratista en su oportunidad. Las Multas se aplicarán por mora en: la entrega del Plan de Trabajo, en plazos parciales de ejecución, en plazos totales de ejecución, en el cumplimiento de ordenes de servicio.

Las sanciones disciplinarias se graduarán:

- a) Llamado de atención por Orden de Servicio.
- b) Apercibimiento por Resolución Municipal.

Las suspensiones no impedirán la continuación de la obra contratada, pero no permite al Contratista ni tal Representante Técnico intervenir en nuevas licitaciones en la esfera de la Municipalidad de San Rafael,' Una sanción disciplinaria puede aplicarse indistintamente o conjuntamente al profesional responsable, según corresponda.

ART. 45° PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE PENALIDADES

Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de Obras en el Libre de Ordenes de Servicios, con indicación de la causa. Los apercibimientos por Resolución Municipal serán ejecutados cuando la Inspección eleve una actuación que merezca dicha sanción, ya sea por repetidas llamados de atención o por la magnitud de la falta . La solicitud de la suspensión será elevada por la Repartición previa notificación del Contratista y/o Representante Técnico cuando la gravedad del caso así lo determine.

En todos los casos el sancionado tendrá el derecho de interponer sus descargos y solicitar la reconsideración de las mismas. Los montos de cargos y multas serán descontados del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y, si no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que tuviera el contratista por esa obra.

ART. 46° MONTOS DE LAS MULTAS

a- Por cada día corrido de atraso en que incurra el Contratista en firmar el Acta de Iniciación y ejecutar la toma de posesión, replanteo y comienzo de los trabajos, a contar desde el día inmediato posterior al del vencimiento del plazo establecido en las presentes Bases para la iniciación de las obras, se hará pasible de una multa diaria del dos por mil (2 %o.) del monto contractual.

b- Por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra (recepción provisoria total), a contar desde el día inmediato posterior al del vencimiento del plazo contractual, y sus ampliaciones, el Contratista se hará pasible a una multa diaria del cinco por mil (5 %o.) del monto contractual.

c- El Importe de dichas multas será descontado en la oportunidad y según corresponda, directamente por la Comuna y sin mediar conformidad del Contratista, de cualquier valor que tenga a cobrar el misma.

d- La eximición de la aplicación de dichas multas será procedente si el Contratista prueba que la mora se debió a casos fortuitos o de fuerza mayor y que las razones que el mismo aduzca sean justificadas por la autoridad competente, a exclusivo juicio de estas

ART. 47° RENUNCIA AL FUERO FEDERAL

Las Partes renuncian al fuero federal, si pudiera corresponder en razón de las personas a las cosas, sometiendo las divergencias que eventualmente puedan plantearse, a la instancia administrativa correspondiente y/o a la jurisdicción que impartan los jueces con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia. (ART. 21 de la Ley 4416/80).